



Asamblea General

Distr. general
17 de febrero de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 72 a) del programa

Los océanos y el derecho del mar: los océanos y el derecho del mar**Nota verbal de fecha 13 de febrero de 2023 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Libia ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente del Estado de Libia ante las Naciones Unidas tiene el honor de transmitir una carta de fecha 13 de febrero de 2023 dirigida al Secretario General por la Ministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional del Gobierno de Unidad Nacional del Estado de Libia, Sra. Najla M. El Mangoush, en la que se expresa la objeción de Libia a la decisión presidencial de Egipto de demarcar las fronteras marítimas occidentales de ese país (véase el anexo).

La Misión Permanente del Estado de Libia quisiera solicitar que la citada carta y su apéndice se distribuyan como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 72 a) del programa, y se publiquen en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, así como en el próximo número del *Boletín del Derecho del Mar*.



Anexo de la nota verbal de fecha 13 de febrero de 2023 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Libia ante las Naciones Unidas

[Original: árabe]

Carta de fecha 13 de febrero de 2023 dirigida al Secretario General por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional del Gobierno de Unidad Internacional de Libia

En primer lugar, quisiera expresarle nuestro sincero respeto y aprecio, así como nuestros deseos de buena salud y de éxitos continuos en el desempeño de sus funciones. Aprovecho también esta oportunidad para enviarle los saludos sinceros del pueblo libio y el Gobierno de Unidad Nacional, así como su respeto por la importante labor que desarrollan las Naciones Unidas en el apoyo al proceso para lograr un arreglo político y la estabilidad en Libia.

Quisiera referirme a la carta de fecha 29 de marzo de 2005 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas (A/60/68), las decisiones núm. 37 y núm. 105 de 2005 del Comité Popular General relativas a la proclamación y la demarcación de una zona de pesca protegida libia en el mar Mediterráneo, la decisión núm. 104 de 2005 del Comité Popular General, relativa a las líneas de base rectas para medir las aguas territoriales y los espacios marítimos de la Jamahiriya Árabe Libia, y el memorando de entendimiento de 2019 entre el Gobierno de la República de Turquía y el Gobierno de Acuerdo Nacional del Estado de Libia sobre la delimitación de las zonas de jurisdicción marítima en el Mediterráneo¹. Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, quisiera comunicarle una vez más la información siguiente²:

La declaración unilateral de las fronteras marítimas entre Libia y Egipto en virtud del decreto presidencial de núm. 595/2022 de Egipto, de 11 de diciembre de 2022, es contraria al derecho internacional, establecido en la Carta de las Naciones Unidas y en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en particular, a los principios de la igualdad soberana y la justicia.

En consecuencia, Libia rechaza el decreto presidencial núm. 595/2022 de Egipto en su totalidad y quisiera señalar las siguientes cuestiones:

En primer lugar, el Gobierno de Egipto no ha participado en ninguna negociación con el Gobierno de Unidad Nacional, que es el único representante legítimo del Estado y el pueblo de Libia. En efecto, el Gobierno de Egipto no ha pedido nunca participar en negociaciones para demarcar la frontera marítima entre Libia y Egipto. Así pues, ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional.

En segundo lugar, la proclamación unilateral por parte de Egipto de las fronteras marítimas viola la soberanía y los derechos soberanos de Libia porque las fronteras proclamadas se superponen con las aguas territoriales libias, la zona económica exclusiva y la plataforma continental, en contravención del derecho internacional y en violación de la jurisdicción nacional de Libia.

En concreto, de las nueve coordenadas declaradas por Egipto, la línea que conecta los puntos 8 y 9, que discurre paralela al meridiano 25° este, viola la zona de

¹ *Boletín del Derecho del Mar* núm. 58 y núm. 59.

² Registrado ante las Naciones Unidas el 11 de diciembre de 2019.

pesca en el Mediterráneo que Libia declaró y demarcó en virtud de las decisiones núm. 37 y núm. 105 de 2005 del Comité Popular General.

En tercer lugar, la frontera marítima lateral proclamada por Egipto no está en consonancia con el principio de equidad porque no se tuvo en cuenta el método de la línea de equidistancia entre el territorio continental de ambos países, como tampoco se consideró el entorno geográfico, incluidas las características generales de la costa y la continuación de la frontera terrestre hacia el espacio marítimo.

En particular, la frontera marítima proclamada por Egipto entre los puntos 8 y 9 discurre al oeste de la línea de equidistancia entre las costas del territorio continental de Libia y Egipto. Ello es contrario al principio de justicia, dado que no se tienen en cuenta circunstancias especiales o geográficas para asegurar la demarcación justa de las fronteras.

En vista de lo anterior, el decreto presidencial de Egipto carece de fundamento jurídico y es contrario al derecho internacional. En consecuencia, el Gobierno de Unidad Nacional de Libia considera el derecho presidencial de Egipto nulo y sin valor.

Las fronteras marítimas entre dos Estados soberanos deben demarcarse por medio de diálogo y de negociaciones, de conformidad con el derecho internacional y el principio de equidad. Los medios pacíficos previstos en el Artículo 33 de la Carta, entre ellos el recurso a la Corte Internacional de Justicia, deben utilizarse sobre la base del acuerdo mutuo entre las partes.

En respuesta a la proclamación por parte de Egipto de la frontera marítima con Libia, tengo el honor de transmitirle la postura oficial de Libia acerca de las coordenadas geográficas de la frontera marítima entre Libia y Egipto (véase el apéndice).

Libia cree que la frontera marítima entre Libia y Egipto debe reflejar, desde una perspectiva geográfica, una línea de equidistancia entre las costas continentales de ambos países. Además, las fronteras marítimas deben ser acordes con el acuerdo de 1925 firmado entre Italia y Egipto sobre las fronteras terrestres y la continuación de esas fronteras hacia el mar, las decisiones núm. 37 y núm. 105 de 2005 del Comité Popular General relativas a la zona de pesca de Libia en el Mediterráneo y el memorando de entendimiento de 2019 entre el Gobierno de la República de Turquía y el Gobierno de Acuerdo Nacional del Estado de Libia sobre la delimitación de las zonas de jurisdicción marítima en el Mediterráneo.

De acuerdo con la lista de las coordenadas de la frontera marítima (véase el apéndice), la frontera comienza en el punto 1, donde termina la frontera terrestre entre Libia y Egipto, de conformidad con el acuerdo de 1925, y se extiende una distancia de 12 millas náuticas hasta el punto 5. La línea de la frontera marítima oriental del Estado de Libia discurre después desde el punto 5, en dirección nordeste, hasta el punto 17 y posteriormente hasta el punto 18, que es la frontera oriental de la zona de pesca protegida de Libia en el Mediterráneo. De ahí, llega hasta el punto B, que es el punto oriental de la frontera marítima acordado entre Libia y Turquía en virtud del memorando de entendimiento de 2019.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su apéndice como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 72 a) del programa, y disponer que se publiquen en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, así como en el próximo número del *Boletín del Derecho del Mar*.

(Firmado) Najla M. **El Mangoush**
Ministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

Apéndice

Lista de coordenadas de las fronteras marítimas, publicada por el Comité de Fronteras Terrestres y Marítimas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Libia

Frontera marítima oriental de Libia

Cuadro 1

Coordenadas de los puntos que delimitan las fronteras marítimas orientales de Libia

Sistema Geodésico Mundial (WGS 84)

Punto	Latitud norte			Longitud este		
	Segundos	Minutos	Grados	Segundos	Minutos	Grados
1	Punto común de la frontera terrestre entre Egipto y Libia					
2	31	38	54,8	25	11	18,23
3	31	39	26,09	25	15	01,24
4	31	39	51,67	25	20	10,15
5	31	42	27,77	25	22	52,59
6	31	46	53,49	25	25	52,68
7	31	48	00,18	25	26	35,6
8	31	50	53,77	25	28	07,05
9	31	53	20,00	25	29	20,92
10	31	54	53,93	25	30	05,09
11	31	57	36,83	25	31	29,68
12	31	58	50,3	25	32	09,15
13	32	00	13,25	25	33	03,46
14	32	01	31,39	25	33	53,03
15	32	04	44,75	25	35	48,18
16	32	13	17,06	25	40	27,16
17	32	17	37,06	25	42	38,34
18	32	50	28,30	26	01	06,79
B	34	09	07,90	26	39	06,30

